

REGLAMENTO DE ARANCELES Y PAGOS

ARANCELES Y PAGOS

Alcances

Artículo 1º.-

Los gastos administrativos por los servicios que brinde el Centro y los honorarios del Tribunal Arbitral se regulan por lo establecido en este Reglamento.

Los aranceles que se apliquen serán los vigentes a la fecha de inicio del arbitraje.

Aprobación de la Tabla de Aranceles

Artículo 2º. -

La Tabla de Aranceles de Gastos Administrativos y de Honorarios del Tribunal Arbitral será aprobada por la Junta General de Accionistas.

Aplicación de la Tabla de Aranceles

Artículo 3º.-

Para calcular el importe de los gastos administrativos y de los honorarios del Tribunal Arbitral, en los casos con cuantía determinada, se aplicarán las escalas y porcentajes correspondientes a cada porción sucesiva de la cuantía en controversia procediéndose a sumar sus resultados.

Arancel de Presentación

Artículo 4º. -

Los aranceles de presentación de las solicitudes arbitrales serán los siguientes:

- a) Solicitud de arbitraje nacional, quinientos y 00/100 soles (S/. 500.00) más IGV.
- b) Solicitud de medidas de emergencia para un arbitraje nacional, mil ochocientos y 00/100 soles (S/. 1,800.00) más IGV.
- c) Solicitud de arbitraje internacional, cuatrocientos y 00/100 dólares americanos (\$400.00) más IGV.
- d) Solicitud de medidas de emergencia para un arbitraje internacional, mil quinientos y 00/100 dólares americanos (\$1,500.00) más IGV.

No será admitida a trámite ninguna solicitud de arbitraje o solicitud de medidas de emergencia que no se encuentre acompañada del comprobante de pago correspondiente a la tarifa de presentación. La tarifa pagada no será devuelta bajo ningún concepto.

Arancel para actuaciones en arbitrajes no administrados por el Centro

Artículo 5º. -

1. En arbitrajes no administrados por el Centro, ya sea que así esté previsto en el convenio arbitral o que las partes lo hubieren acordado, la parte que solicite el nombramiento de un árbitro deberá abonar al Centro un arancel de mil

quinientos con 00/100 soles (S/. 1,500.00) más IGV, en el caso de arbitrajes nacionales, y un arancel de mil doscientos con 00/100 dólares americanos (\$1,200.00) más IGV, en el caso de arbitrajes internacionales.

2. De igual modo, si lo solicitado es la recusación o remoción de un árbitro, deberá abonarse un arancel de tres mil trescientos con 00/100 soles (S/. 3,300.00) más IGV, en el caso de arbitrajes nacionales, y un arancel de mil quinientos con 00/100 dólares americanos (\$1,500.00) más IGV, en el caso de arbitrajes internacionales.

Arancel por absolución de consultas

Artículo 6°. -

Cuando se requiera la absolución de consultas por el Centro, el arancel correspondiente será fijado por el Consejo Superior de Arbitraje, atendiendo a la complejidad y otros criterios pertinentes de la consulta a absolver.

Arancel por expedición de copias certificadas

Artículo 7°. -

Cuando cualquiera de las partes solicite copia certificada de las actuaciones arbitrales, deberá abonar un arancel de dos y 00/100 soles (S/. 2.00) más IGV, por cada hoja certificada que el Centro expida. El monto resultante deberá ser pagado por la parte que lo solicite antes de la expedición de las copias certificadas.

Arancel por notificaciones en físico a pedido de parte

Artículo 8°. -

Cuando cualquiera de las partes solicite la notificación en físico de determinadas actuaciones arbitrales, deberá realizar dicho pedido al Tribunal Arbitral y será la Secretaría General quien determine el costo correspondiente, atendiendo al lugar donde se realice la notificación.

Moneda para la aplicación de los aranceles

Artículo 9°. -

Los aranceles por gastos administrativos y honorarios del Tribunal Arbitral están expresados en soles para los arbitrajes nacionales. Cuando la controversia esté expresada en una moneda distinta, la Secretaria General, procederá a efectuar la conversión correspondiente, aplicando el tipo de cambio venta vigente en la fecha de determinación del monto de la controversia, que publica diariamente la Superintendencia de Banca y Seguros.

Los aranceles por gastos administrativos y honorarios del Tribunal Arbitral, para el caso de arbitrajes internacionales están expresado en dólares americanos. Cuando la controversia esté expresada en una moneda distinta, la Secretaria General, procederá a efectuar la conversión correspondiente, aplicando el tipo de cambio compra vigente en la fecha de determinación del monto de la controversia, que publica diariamente la Superintendencia de Banca y Seguros.

Impuestos

Artículo 10°. -

El importe correspondiente a cada uno de los aranceles no incluye el Impuesto General a las Ventas (IGV), por lo tanto, al importe correspondiente a cada arancel establecido en el presente Reglamento, se le deberá añadir el IGV.

En caso de los aranceles de árbitro único y Tribunal Arbitral se le deberá adicionar la retención correspondiente, de acuerdo con el porcentaje dispuesto por la SUNAT.

Modificación y Actualización

Artículo 11°. -

Corresponde a la Junta General de Accionistas la modificación y actualización de la Tabla de Aranceles de Gastos Administrativos y de Honorarios del Tribunal Arbitral; así como de los aranceles previstos en el presente Reglamento.

Determinación de gastos arbitrales

Artículo 12°. -

1. Los gastos arbitrales, que comprenden los honorarios del Tribunal Arbitral y los gastos administrativos del Centro, se determinan aplicando la Tabla de Aranceles vigente a la fecha de presentación de la solicitud de arbitraje.
2. La Secretaría General realizará una primera liquidación, considerando el monto consignado en la solicitud de arbitraje y, de proceder, se reajustará de conformidad con el artículo 17°. Esta liquidación provisional será incluida en la orden procesal que fija las reglas del arbitraje.
3. Si las pretensiones indicadas en la solicitud de arbitraje no son cuantificables, la Secretaria General liquidará de manera provisional los gastos arbitrales, conforme a la Tabla de Aranceles para pretensiones de cuantía indeterminada. Esta liquidación provisional será incluida en la orden procesal que fija las reglas del arbitraje.

Gastos Administrativos

Artículo 13°. -

1. Los derechos definitivos que cobrará el Centro por la administración de los arbitrajes serán los que resulten de aplicar al monto de la controversia la Tabla de Aranceles correspondiente al Centro, constituida por todas las pretensiones cuantificables planteadas en la demanda y en la reconvencción, si la hubiera. En caso la controversia no estuviese cuantificada, se estará calculará conforme a la fórmula para el cálculo de gastos por pretensiones de cuantía indeterminada.
2. Estos derechos cubren los gastos administrativos ordinarios del arbitraje. En caso tuvieran que asumirse costos extraordinarios, como por ejemplo gastos de viaje y viáticos de algún árbitro no domiciliado en el lugar del arbitraje, o gastos de traslado y viáticos de los árbitros o del personal de la Secretaría General para alguna(s) diligencia(s) del arbitraje, la Secretaría General periódicamente

liquidará dichos costos que deberán ser sufragados por la parte o partes que los generen.

Honorarios del Tribunal Arbitral

Artículo 14°. -

1. Los honorarios del Tribunal Arbitral serán los que resulten de aplicar la Tabla de Aranceles correspondiente.
2. El Tribunal Arbitral percibirá exclusivamente el honorario arbitral establecido y liquidado por el Centro conforme a este Reglamento.
3. Las partes asumen, en proporciones iguales, los costos que irroga el traslado y estadía del (de los) árbitro(s) que no domicilia en el lugar del arbitraje.

Asunción de gastos por ambas partes

Artículo 15°. -

1. La Secretaría General requerirá el pago de los gastos arbitrales a ambas partes, quienes los deberán abonar en proporciones iguales, en las cuentas de los árbitros o mediante cheque de gerencia a nombre de cada árbitro, en el caso de los honorarios del Tribunal Arbitral, y a la cuenta bancaria del Centro "CAARD S.A.C.", en el caso de los gastos administrativos, dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificadas con la orden procesal que fija las reglas del arbitraje; en el mismo plazo deberán acreditar el pago(s) realizado(s).
2. Si vencido el plazo establecido en el numeral 1 del presente artículo, ninguna de las partes hubiera efectuado el pago que le corresponde, la Secretaría General comunicará esta situación al Tribunal Arbitral, el cual podrá suspender el arbitraje en el estado en que se encuentre.
3. Si a criterio del Tribunal Arbitral transcurre un plazo razonable de suspensión sin que se haya cumplido con el pago respectivo, el Tribunal Arbitral podrá ordenar la terminación de las actuaciones arbitrales.

Asunción de gastos por una de las partes

Artículo 16°. -

1. Si una de las partes no efectúa el pago que le corresponde dentro del plazo establecido en el numeral 1 del artículo 15°, la parte interesada en impulsar el arbitraje quedará facultada para cancelar lo adeudado dentro del plazo de diez (10) días de notificada por la Secretaría General para ese fin o, alternativamente, plantear una forma de pago ante el Centro.
2. De no efectuar el pago o habiéndose desestimado la forma de pago propuesta, la Secretaría General comunicará esta situación al Tribunal Arbitral, el cual podrá suspender el arbitraje en el estado en que se encuentre.
3. Si a criterio del Tribunal Arbitral transcurre un plazo razonable de suspensión

sin que se haya cumplido con el pago respectivo, el Tribunal Arbitral podrá ordenar la terminación de las actuaciones arbitrales.

Liquidación adicional de gastos arbitrales

Artículo 17°. -

1. Procede la liquidación adicional de gastos arbitrales cuando:
 - a. La demanda sea cuantificable y el monto resultante sea superior al indicado en la solicitud de arbitraje, o cuando se formule un mayor número de pretensiones de cuantía indeterminada que en la solicitud de arbitraje. La Secretaría General procederá a su liquidación, siendo el pago de cargo de ambas partes en proporciones iguales. El cálculo de la liquidación definitiva se obtendrá de aplicar la Tabla de Aranceles a la cuantía que resulte de sumar las pretensiones definitivas de la demandante o, aplicando la fórmula para el cálculo de pretensiones de cuantía indeterminada a las nuevas pretensiones, de ser el caso, restando lo ya pagado, de corresponder.
 - b. La reconvencción sea cuantificable, o tenga pretensiones de cuantía indeterminada. La Secretaría General procederá a su liquidación, aplicando la Tabla de Aranceles a la cuantía que resulte de sumar las pretensiones de la demandada o, aplicando la fórmula para el cálculo de pretensiones de cuantía indeterminada, de ser el caso, siendo el pago de cargo de ambas partes en proporciones iguales.
2. El pago de la liquidación adicional deberá efectuarse dentro de los diez (10) días siguientes de notificado el requerimiento por la Secretaría General para tales efectos. El incumplimiento por una o ambas partes dará lugar a que el Tribunal Arbitral, luego de aplicar los procedimientos establecidos en los artículos 15° y 16°, según corresponda, disponga el archivo de la demanda o de la reconvencción, en su caso.

Reliquidación de gastos arbitrales

Artículo 18°. -

Por iniciativa propia o a pedido de parte o a instancia del Tribunal Arbitral, el Consejo Superior de Arbitraje podrá reliquidar, cuando corresponda, los gastos arbitrales determinados por él o por la Secretaría General, y podrá fijar en cualquier caso gastos arbitrales en montos superiores o inferiores a los que resulte de aplicar el arancel correspondiente, si así lo considera necesario debido a circunstancias excepcionales.

Costo de los medios probatorios

Artículo 19°. -

1. El costo que irroque la actuación de los medios probatorios será asumido por la parte que propuso su actuación, bajo apercibimiento de prescindirse de dicha prueba. El laudo arbitral podrá establecer que una parte distinta asuma todo o parte de estos costos. En el caso de las pruebas a iniciativa del Tribunal Arbitral, los costos serán asumidos por ambas partes en proporciones iguales, sin

perjuicio de que el Tribunal Arbitral disponga algo distinto en el laudo.

2. Antes de proceder a la actuación de cualquier prueba, las partes o una de ellas, según corresponda, deben abonar una provisión cuyo importe, fijado por el Tribunal Arbitral, deberá ser suficiente para cubrir los honorarios y gastos respectivos.

Distribución de honorarios arbitrales

Artículo 20°. -

De presentarse cualquier supuesto de sustitución de árbitros, el Consejo Superior de Arbitraje determinará el honorario que corresponda al árbitro sustituido y al árbitro sustituto, de acuerdo con el estado de las actuaciones arbitrales. Así como el monto que deberá devolver el árbitro sustituido.

Fin de la controversia y pago de los gastos arbitrales

Artículo 21°. -

Cuando el Tribunal Arbitral ordene la terminación de las actuaciones arbitrales por transacción, desistimiento, declaración de incompetencia o por cualquier otra razón, el Consejo Superior de Arbitraje determinará el importe de los gastos arbitrales, tomando en consideración el trabajo efectuado hasta esa fecha.

No devolución de gastos administrativos del Centro

Artículo 22°. -

Solamente procederá la devolución de los gastos administrativos, en un 90% cuando cesaran las funciones del tribunal o concluyera el proceso arbitral después de haberse emitido la orden procesal que fija las reglas del arbitraje y antes de iniciarse la etapa postulatoria. Luego de iniciada la etapa postulatoria o en cualquier otro estado del proceso no habrá devolución por gastos administrativos pagados al Centro.

Tablas para el cálculo de honorarios y gastos

Arbitrajes Nacionales

TABLA DE HONORARIOS Y GASTOS

TRIBUNAL ARBITRAL		
Cuantía	Fórmula	Monto máximo
Hasta S/. 50,000.00		S/ 7,500.00
De S/. 50,001.00 a S/.150,000.00		S/ 15,600.00
De S/. 150,001.00 a S/.300,000.00	S/. 15,600.00 + 2.9% sobre el monto que exceda a S/. 150,000.00	S/ 19,950.00
De S/. 300,001.00 a S/.1'500,000.00	S/. 19,950.00 + 1.8% sobre el monto que exceda a S/. 300,000.00	S/ 41,550.00
De S/. 1'500,001.00 a S/.3'000,000.00	S/. 41,550.00 + 1.66% sobre el monto que exceda a S/. 1'500,00.00	S/ 66,450.00
De S/. 3'000,001.00 a S/.5'000,000.00	S/. 66,450.00 + 1.3% sobre el monto que exceda a S/. 3'000,000.00	S/ 92,450.00
De S/. 5'000,001.00 a S/.10'000,000.00	S/. 92,450.00 + 0.90% sobre el monto que exceda a S/. 5'000,000.00	S/ 137,450.00
De S/. 10'000,001.00 a S/. 15'000,000.00	S/. 137,450.00 + 0.70% sobre el monto que exceda a S/. 10'000,000.00	S/ 172,450.00
De S/. 15'000,001.00 a S/. 50'000,000.00	S/. 172,450.00+ 0.67% sobre el monto que exceda a S/. 15'000,000.00	S/ 406,950.00
De S/. 50'000,001.00 a más	S/. 406,950.00 + 0.60% sobre el monto que exceda a S/. 50'000,000.00	...

* Los honorarios corresponden a montos netos, sobre los cuales se deberán pagar los impuestos correspondientes (retención).

ARBITRO UNICO		
Cuantía	Fórmula	Monto máximo
Hasta S/. 50,000.00		S/ 4,000.00
De S/. 50,001.00 a S/.150,000.00		S/ 6,000.00
De S/. 150,001.00 a S/.300,000.00	S/. 6,000.00 + 1.90% sobre el monto que exceda a S/. 150,000.00	S/ 8,850.00
De S/. 300,001.00 a S/.1'500,000.00	S/. 8,850.00 + 0.90% sobre el monto que exceda a S/. 300,000.00	S/ 19,650.00
De S/. 1'500,001.00 a S/.3'000,000.00	S/. 19,650.00 + 0.65% sobre el monto que exceda a S/. 1'500,00.00	S/ 29,400.00
De S/. 3'000,001.00 a S/.5'000,000.00	S/. 29,400.00 + 0.45% sobre el monto que exceda a S/. 3'000,000.00	S/ 38,400.00
De S/. 5'000,001.00 a S/.10'000,000.00	S/. 38,400.00 + 0.35% sobre el monto que exceda a S/. 5'000,000.00	S/ 55,900.00
De S/. 10'000,001.00 a S/. 15'000,000.00	S/. 55,900.00 + 0.26% sobre el monto que exceda a S/. 10'000,000.00	S/ 68,900.00
De S/. 15'000,001.00 a S/. 50'000,000.00	S/. 68,900.00+ 0.24% sobre el monto que exceda a S/. 15'000,000.00	S/ 152,900.00
De S/. 50'000,001.00 a más	S/. 152,900.00 + 0.19% sobre el monto que exceda a S/. 50'000,000.00	...

*** Los honorarios corresponden a montos netos, sobre los cuales se deberán pagar los impuestos correspondientes (retención).**

GASTOS DEL CENTRO		
Cuantía	Fórmula	Monto máximo sin IGV
Hasta S/. 50,000.00		S/ 3,800.00
De S/. 50,001.00 a S/.150,000.00		S/ 5,000.00
De S/. 150,001.00 a S/.300,000.00	S/. 5,000.00 + 0.9% sobre el monto que exceda a S/. 150,000.00	S/ 6,350.00
De S/. 300,001.00 a S/.1'500,000.00	S/. 6,350.00 + 0.55% sobre el monto que exceda a S/. 300,000.00	S/ 12,950.00
De S/. 1'500,001.00 a S/.3'000,000.00	S/. 12,950.00 + 0.52% sobre el monto que exceda a S/. 1'500,000.00	S/ 20,750.00
De S/. 3'000,001.00 a S/.5'000,000.00	S/. 20,750.00 + 0.32% sobre el monto que exceda a S/. 3'000,000.00	S/ 27,150.00
De S/. 5'000,001.00 a S/.10'000,000.00	S/. 27,150.00 + 0.25% sobre el monto que exceda a S/. 5'000,000.00	S/ 39,650.00
De S/. 10'000,001.00 a S/. 15'000,000.00	S/. 39,650.00 + 0.22% sobre el monto que exceda a S/. 10'000,000.00	S/ 50,650.00
De S/. 15'000,001.00 a S/. 50'000,000.00	S/. 50,650.00+ 0.21% sobre el monto que exceda a S/. 15'000,000.00	S/ 124,150.00
De S/. 50'000,001.00 a más	S/. 138,100.00 + 0.15% sobre el monto que exceda a S/. 50'000,000.00	...

*** Los montos son netos, sobre los cuales se deberán pagar los impuestos correspondientes (IGV).**

PRETENSIONES DE CUANTIA INDETERMINADA

Honorarios del Tribunal Arbitral o árbitro único	Gastos del Centro
Porcentaje aplicable al monto del contrato	Porcentaje aplicable al monto del contrato
3.50%	1.80%

***El monto máximo de la suma de los montos resultantes para el cálculo de las pretensiones de cuantía indeterminada es igual al monto del contrato objeto del arbitraje.**

**** Los montos resultantes serán aplicados a la tabla de honorarios que corresponda, obteniéndose así los honorarios y gastos correspondientes.**

ARBITRAJE DE EMERGENCIA

Cuantía	ARBITRO DE EMERGENCIA	GASTOS DEL CENTRO
Hasta S/. 300,000.00	S/. 6,500.00	S/. 6,500.00
De S/. 300,001.00 a S/.1'000,000.00	S/. 9,000.00	S/. 9,000.00
De S/. 1'000,001.00 a S/.3'000,000.00	S/. 15,000.00	S/. 15,000.00
De S/. 3'000,001.00 a S/.5'000,000.00	S/. 18,500.00	S/. 18,500.00
De S/. 5'000,001.00 a S/.10'000,000.00	S/. 22,000.00	S/. 22,000.00
De S/. 10'000,001.00 a S/. 15'000,000.00	S/. 26,000.00	S/. 26,000.00
De S/. 15'000,001.00 a S/. 20'000,000.00	S/. 32,000.00	S/. 32,000.00
De S/. 20'000,001.00 a S/. 25'000,000.00	S/. 40,000.00	S/. 40,000.00
De S/. 25'000,001.00 a S/. 30'000,000.00	S/. 48,000.00	S/. 48,000.00
De S/. 30'000,001.00 a S/. 35'000,000.00	S/. 55,000.00	S/. 55,000.00
De S/. 35'000,001.00 a S/. 40'000,000.00	S/. 62,000.00	S/. 62,000.00
De S/. 40'000,001.00 a S/. 45'000,000.00	S/. 70,000.00	S/. 70,000.00
De S/. 45'000,001.00 a S/. 50'000,000.00	S/. 75,000.00	S/. 75,000.00
De S/. 50'000,001.00 a más	S/. 75,000.00 + 0.10% que exceda sobre los S/.50'000,000.00	S/. 75,000.00 + 0.10% que exceda sobre los S/.50'000,000.00

*** Los montos son netos, sobre los cuales se deberán pagar los impuestos correspondientes (retención e IGV, según corresponda).**

Arbitrajes Internacionales

TABLA DE HONORARIOS Y GASTOS

TRIBUNAL ARBITRAL		
Cuantía	Fórmula	Monto máximo
Hasta \$150,000.00		\$ 16,500.00
De \$150,001.00 a \$300,000.00	\$16,500.00 + 2.9% sobre el monto que exceda a \$150,000.00	\$ 20,850.00
De \$300,001.00 a \$1'500,000.00	\$20,850.00 + 1.8% sobre el monto que exceda a \$300,000.00	\$ 42,450.00
De \$1'500,001.00 a \$3'000,000.00	\$42,450.00 + 1.66% sobre el monto que exceda a S/. 1'500,00.00	\$ 67,350.00
De \$3'000,001.00 a \$5'000,000.00	\$67,350.00 + 1.3% sobre el monto que exceda a \$3'000,000.00	\$ 93,350.00
De \$5'000,001.00 a \$10'000,000.00	\$93,350.00 + 0.90% sobre el monto que exceda a \$5'000,000.00	\$ 138,350.00
De \$10'000,001.00 a \$15'000,000.00	\$138,350.00 + 0.70% sobre el monto que exceda a \$10'000,000.00	\$ 173,350.00
De \$15'000,001.00 a \$50'000,000.00	\$173,350.00+ 0.67% sobre el monto que exceda a \$15'000,000.00	\$ 407,850.00
De \$50'000,001.00 a más	\$407,850.00 + 0.60% sobre el monto que exceda a \$50'000,000.00	...

* La cuantía de las pretensiones serán calculadas en dólares americanos, en caso de encontrarse en otra divisa se realizará el cálculo al tipo de cambio correspondiente.

** Los honorarios corresponden a montos netos, sobre los cuales se deberán pagar los impuestos correspondientes (retención).

ARBITRO UNICO		
Cuantía	Fórmula	Monto máximo
Hasta \$150,000.00		\$ 6,000.00
De \$150,001.00 a \$300,000.00	\$6,000.00 + 1.90% sobre el monto que exceda a \$150,000.00	\$ 8,850.00
De \$300,001.00 a \$1'500,000.00	\$8,850.00 + 0.90% sobre el monto que exceda a \$300,000.00	\$ 19,650.00
De \$1'500,001.00 a \$3'000,000.00	\$19,650.00 + 0.65% sobre el monto que exceda a \$1'500,000.00	\$ 29,400.00
De \$3'000,001.00 a \$5'000,000.00	\$29,400.00 + 0.45% sobre el monto que exceda a \$3'000,000.00	\$ 38,400.00
De \$5'000,001.00 a \$10'000,000.00	\$38,400.00 + 0.35% sobre el monto que exceda a \$5'000,000.00	\$ 55,900.00
De \$10'000,001.00 a \$15'000,000.00	\$55,900.00 + 0.26% sobre el monto que exceda a \$10'000,000.00	\$ 68,900.00
De \$15'000,001.00 a \$50'000,000.00	\$68,900.00 + 0.24% sobre el monto que exceda a \$15'000,000.00	\$ 152,900.00
De \$50'000,001.00 a más	\$152,900.00 + 0.19% sobre el monto que exceda a \$50'000,000.00	...

* Los honorarios corresponden a montos netos, sobre los cuales se deberán pagar los impuestos correspondientes (retención).

GASTOS DEL CENTRO		
Cuantía	Fórmula	Monto máximo sin IGV
Hasta \$150,000.00		\$ 5,000.00
De \$150,001.00 a \$300,000.00	\$5,000.00 + 0.9% sobre el monto que exceda a \$150,000.00	\$ 6,350.00
De \$300,001.00 a \$1'500,000.00	\$6,350.00 + 0.55% sobre el monto que exceda a \$300,000.00	\$ 12,950.00
De \$1'500,001.00 a \$3'000,000.00	\$12,950.00 + 0.52% sobre el monto que exceda a \$1'500,000.00	\$ 20,750.00
De \$3'000,001.00 a \$5'000,000.00	\$20,750.00 + 0.32% sobre el monto que exceda a \$3'000,000.00	\$ 27,150.00
De \$5'000,001.00 a \$10'000,000.00	\$27,150.00 + 0.25% sobre el monto que exceda a \$5'000,000.00	\$ 39,650.00
De \$10'000,001.00 a \$15'000,000.00	\$39,650.00 + 0.22% sobre el monto que exceda a \$10'000,000.00	\$ 50,650.00
De \$15'000,001.00 a \$50'000,000.00	\$50,650.00+ 0.21% sobre el monto que exceda a \$15'000,000.00	\$ 124,150.00
De \$50'000,001.00 a más	\$138,100.00 + 0.15% sobre el monto que exceda a \$50'000,000.00	...

*** Los montos son netos, sobre los cuales se deberán pagar los impuestos correspondientes (IGV)**

PRETENSIONES DE CUANTIA INDETERMINADA

Honorarios del Tribunal Arbitral o árbitro único	Gastos del Centro
Porcentaje aplicable al monto del contrato	Porcentaje aplicable al monto del contrato
3.50%	1.80%

***El monto máximo de la suma de los montos resultantes del cálculo de las pretensiones de cuantía indeterminada es igual al monto del contrato objeto del arbitraje.**

**** Los montos resultantes serán aplicados a la tabla de honorarios que corresponda, obteniéndose así los honorarios y gastos correspondientes.**

ARBITRAJE DE EMERGENCIA

Cuantía	ARBITRO DE EMERGENCIA	GASTOS DEL CENTRO
Hasta \$ 1'000,000.00	\$9,000.00	\$9,000.00
De \$ 1'000,001.00 a \$ 3'000,000.00	\$15,000.00	\$15,000.00
De \$ 3'000,001.00 a \$ 5'000,000.00	\$18,500.00	\$18,500.00
De \$ 5'000,001.00 a \$ 10'000,000.00	\$22,000.00	\$22,000.00
De \$ 10'000,001.00 a \$ 15'000,000.00	\$26,000.00	\$26,000.00
De \$ 15'000,001.00 a \$ 20'000,000.00	\$32,000.00	\$32,000.00
De \$ 20'000,001.00 a \$ 25'000,000.00	\$40,000.00	\$40,000.00
De \$ 25'000,001.00 a \$ 30'000,000.00	\$48,000.00	\$48,000.00
De \$ 30'000,001.00 a \$ 35'000,000.00	\$55,000.00	\$55,000.00
De \$ 35'000,001.00 a \$ 40'000,000.00	\$62,000.00	\$62,000.00
De \$ 40'000,001.00 a \$ 45'000,000.00	\$70,000.00	\$70,000.00
De \$ 45'000,001.00 a \$ 50'000,000.00	\$75,000.00	\$75,000.00
De \$ 50'000,001.00 a más	\$ 75,000.00 + 0.10% que exceda sobre los \$ 50'000,000.00	\$75,000.00 + 0.10% que exceda sobre los \$50'000,000.00

*** Los montos son netos, sobre los cuales se deberán pagar los impuestos correspondientes (retención e IGV, según corresponda).**

ARBITRAJES NO INSTITUCIONALES (SECRETARIA AD HOC)

ARBITRAJE NACIONAL

GASTOS DEL CENTRO		
Cuantía	Fórmula	Monto máximo sin IGV
Hasta S/. 50,000.00		S/ 3,800.00
De S/. 50,001.00 a S/.150,000.00		S/ 5,000.00
De S/. 150,001.00 a S/. 300,000.00	S/. 5,000.00 + 0.9% sobre el monto que exceda a S/. 150,000.00	S/ 6,350.00
De S/. 300,001.00 a S/. 1'500,000.00	S/. 6,350.00 + 0.55% sobre el monto que exceda a S/. 300,000.00	S/ 12,950.00
De S/. 1'500,001.00 a S/.3'000,000.00	S/. 12,950.00 + 0.52% sobre el monto que exceda a S/. 1'500,00.00	S/ 20,750.00
De S/. 3'000,001.00 a S/.5'000,000.00	S/. 20,750.00 + 0.32% sobre el monto que exceda a S/. 3'000,000.00	S/ 27,150.00
De S/. 5'000,001.00 a S/.10'000,000.00	S/. 27,150.00 + 0.25% sobre el monto que exceda a S/. 5'000,000.00	S/ 39,650.00
De S/. 10'000,001.00 a S/.15'000,000.00	S/. 39,650.00 + 0.22% sobre el monto que exceda a S/. 10'000,000.00	S/ 50,650.00
De S/. 15'000,001.00 a S/. 50'000,000.00	S/. 50,650.00+ 0.21% sobre el monto que exceda a S/. 15'000,000.00	S/ 124,150.00
De S/. 50'000,001.00 a más	S/. 138,100.00 + 0.15% sobre el monto que exceda a S/. 50'000,000.00	...

*** Los montos son netos, sobre los cuales se deberán pagar los impuestos correspondientes (IGV).**

GASTOS DEL CENTRO		
Cuantía	Fórmula	Monto máximo sin IGV
Hasta \$150,000.00		\$ 5,000.00
De \$150,001.00 a \$300,000.00	\$5,000.00 + 0.9% sobre el monto que exceda a \$150,000.00	\$ 6,350.00
De \$300,001.00 a \$1'500,000.00	\$6,350.00 + 0.55% sobre el monto que exceda a \$300,000.00	\$ 12,950.00
De \$1'500,001.00 a \$3'000,000.00	\$12,950.00 + 0.52% sobre el monto que exceda a \$1'500,000.00	\$ 20,750.00
De \$3'000,001.00 a \$5'000,000.00	\$20,750.00 + 0.32% sobre el monto que exceda a \$3'000,000.00	\$ 27,150.00
De \$5'000,001.00 a \$10'000,000.00	\$27,150.00 + 0.25% sobre el monto que exceda a \$5'000,000.00	\$ 39,650.00
De \$10'000,001.00 a \$15'000,000.00	\$39,650.00 + 0.22% sobre el monto que exceda a \$10'000,000.00	\$ 50,650.00
De \$15'000,001.00 a \$50'000,000.00	\$50,650.00+ 0.21% sobre el monto que exceda a \$15'000,000.00	\$ 124,150.00
De \$50'000,001.00 a más	\$138,100.00 + 0.15% sobre el monto que exceda a \$50'000,000.00	...

* Los montos son netos, sobre los cuales se deberán pagar los impuestos correspondientes (IGV).

TABLA DE DEVOLUCIÓN DE HONORARIOS DE ÁRBITROS

ETAPA	SUB ETAPA	DEVOLUCIÓN
Postulatoria	Presentación de demanda	96%
	presentación de contestación de demanda	93%
	presentación de reconvencción	90%
	presentación de contestación de reconvencción	87%
Probatoria	Conciliación, fijación de puntos controvertidos y medios probatorios	55%
	Audiencia de actuación de pruebas	40%
Informes Orales	Audiencia de informes orales	25%
Laudo	Laudo	0%